



## **AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA**

*ANUNCIO de 6 de abril de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2026080551)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Peraleda de la Mata, consistente en permitir de forma excepcional, para la Ordenanza Industrial en Polígono - Grado 1 (4.1), alturas superiores a 8 metros para zonas localizadas de la industria que así lo requieran por motivos funcionales y/o productivos.

Habiéndose procedido con fecha 18 de marzo de 2026 y con n.º de inscripción CC/024/2026 al depósito de la citada modificación puntual, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana y de conformidad con el artículo 49.3.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.n) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se publica el presente anuncio para su general conocimiento.

A su vez, la documentación relativa al expediente de la modificación podrá ser consultada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

[<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peraleda de la Mata, 6 de abril de 2026. El Alcalde, JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA.